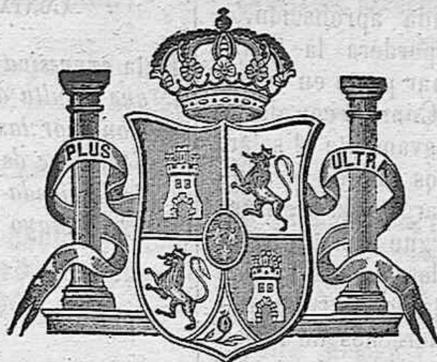


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de Don Juan de Alba, Plaza Mayor, número 27, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

Miércoles 24 de Noviembre.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN SEGOVIA.	Por un mes. . . . .	10 rs.
	Por tres. . . . .	25
FUERA.	Por un mes. . . . .	12
	Por tres. . . . .	50

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Beneficencia y Sanidad.—Negociado 3.º*

El Consejo de Sanidad del Reino al cual se pasó á informe una comunicacion del Gobernador de Barcelona, participando las medidas adoptadas para evitar la venta del opio adulterado ha expuesto lo siguiente.—La seccion es de dictámen que procede consultar al Gobierno la adopcion de las disposiciones siguientes: 1.º Que los Gobernadores civiles, auxiliados por las Juntas provinciales de Sanidad, hagan cuando ocurran dudas de su buena calidad, analizar los opios que circulan en el comercio de sus respectivas capitales; que repitan estos análisis siempre que haya motivo para sospechar falsificaciones, y que asimismo procuren se ejecute la misma operacion con los opios existentes en las boticas de los hospitales y establecimiento de Beneficencia.—2.º Que inmediatamente se proceda á inutilizar todos los opios cuyos análisis demuestre no contener al menos un seis por ciento de morfina pura, por no ser apropiado para usarse en medicina.—3.º Que se recomiende á los farmacéuticos y se prevengan á los drogueros, por medio de los Boletines oficiales, la necesidad que hay para evitar fraudes de este género, de que los opios que adquieran sean de buena calidad, á fin de evitar daños á la salud pública; y de que den noticia á los Subdelegados de las faltas que observaren, con el objeto de hacer aplicacion de las disposiciones anteriores.—4.º Que los Inspectores de géneros medicinales en

las Aduanas, bajo su mas estrecha responsabilidad, cumplan lo prevenido en los artículos 91 y 92 de la ley de Sanidad vigente, y no permitan la entrada del opio que contenga menos de un seis por ciento de morfina.—5.ª y última. Que las mismas penas sean impuestas á los infractores de las disposiciones precedentes señaladas en el código penal para los que despachen medicamentos ó productos químicos deteriorados ó alterados. Y habiéndose dignado resolver la Reina (Q. D. G.) de conformidad á lo en el preinserto dictámen consultado, lo comunico á V. S. de su Real orden para su conocimiento y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1858. —Posada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de Segovia.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Habiendo acordado la Excelentísima Diputacion provincial usar del recargo del 50 por 100 de los derechos que sobre cada artículo cobra el Tesoro de la contribucion de consumos, para atender en parte al déficit del presupuesto de la provincia del próximo año de 1859, los Ayuntamientos tendrán entendido no queda sobrante alguno por aquel concepto á que reunir para cubrir el de sus presupuestos, como en otro caso pudieran hacerlo conforme al último párrafo del art. 18 de la Real orden de 15 de Setiembre de 1857.

Lo que se publica para conocimiento de las corporaciones municipales á los efectos convenientes. Segovia 23

de Noviembre de 1858.—El Gobernador, Félix Fanlo.

Resultando comprobados en el expediente instruido al efecto por el Gobierno de mi cargo contra D. Antolin Useros, Secretario del Ayuntamiento de Navas de San Antonio, entre otros, los siguientes:

Descuido é incomplicencia en el ejercicio de su cargo

Informalidad ó malicia en la tramitacion del expediente electoral para las elecciones municipales.

Falta injustificada de cumplimiento á los deberes que le impone el Reglamento para la ejecucion de la ley municipal y á las prescripciones de la instrucion de 20 de Noviembre de 1845.

He acordado su separacion y que se haga saber para que los demás funcionarios que se hallen en iguales circunstancias, arreglen su conducta á lo prevenido en las leyes, en la inteligencia de que me propongo ser inexorable con los que por malicia, descuido ó ignorancia comprometan á las corporaciones que deben auxiliar, ó falten por conveniencia é interés propio á los públicos por que están obligados á velar.—El Gobernador, Félix Fanlo.

D Félix Fanlo, Gobernador de esta provincia.

Hago saber, que por D José Tejada y otros, vecino y residente en esta capital, se presentó en este Gobierno de provincia una solicitud por escrito con fecha de veintiseis de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete, registrando una mina de hierro llamada la S. Mateo, sita en el pa-

raje del Carrascal, distrito municipal del Espinar, cuyo terreno pertenece á los comunes de Ciudad y tierra de Segovia y linda al E. con término del Carrascal, al S. Cañada honda y tierras que labran Luis Sanz y Mauricio María, al O. con el Riomoros y al N. con terrenos de tierra de Segovia y tierras del Conde de Santa Coloma.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero, la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de la pertenencia pedida, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el art 44 del Reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 11 de Abril de 1849.

Segovia 17 de Noviembre de 1858.—Félix Fanlo.

Se halla en poder del Alcalde de Chañe un macho, que en el día 11 del corriente se apareció en dicho punto, cuyas señas y efectos son los siguientes:

#### Señas del Macho.

Pelo castaño, edad cuatro años, alzada cinco cuartas y dos dedos.

#### Efectos.

Una colcha de botoncillo de colores ya bastante usada, una manta blanca, y un berrendo, un aparejo hiejo, con su alda con su tarre, una cincha de cinteros con una correa y una almohada vieja.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que su dueño pase á recoger al pueblo de Chañe, el expresado macho y efectos que se mencionan, previo abono de gastos que haya originado. Segovia 14 de Noviembre de 1858.

Consejo de Administracion de las obras de la Puerta del Sol.

Cumpliendo este Consejo con lo prevenido en la Ley de 28 de Junio de 1857, ha señalado el dia 17 de Diciembre próximo para la venta en pública subasta de los dos solares marcados en el plano aprobado para la reforma, con las letras J y K, cuyas áreas respectivas son, la del 1.º de 332.141 metros ó sean 4.277.97 pies cuadrados, y la del 2.º de 401.865 metros ó sean 5.176.02 pies cuadrados, bajo las bases siguientes:

1.ª La subasta del solar J empezará á las doce en punto del expresado dia, y concluida esta se procederá acto continuo á verificar la del solar K, celebrándose ambas en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante el Consejo de Administracion, en una de las salas del Ministerio de Fomento.

2.ª Los planos correspondientes á los referidos solares, así como los pliegos de condiciones á que deberán sujetarse los compradores, estarán de manifiesto en el local que ocupa el Consejo en la Puerta del Sol, números 1 y 3, piso 2.º, y en las oficinas de la Direccion facultativa, sitas en la calle del Correo, núm. 2, piso 3.º

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente en la Caja general de depósitos la cantidad de ciento setenta y un mil reales, como garantía para tomar parte en la licitacion del solar J, y la de doscientos siete mil reales para la del solar K, acompañándose á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

4.ª No se admitirá proposicion alguna que no cubra los tipos de la tasacion aprobada por el Gobierno, los cuales son de un millon setecientos once mil ciento ochenta y ocho reales para el solar J, y de dos millones setenta mil cuatrocientos ocho reales para el solar K.

5.ª En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en en los términos prescritos en la citada Instrucción, debiendo ser en este caso la primera mejora por lo menos de diez mil reales, y las demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de mil reales. Tanto en un caso como en otro la adjudicacion se hará con arreglo á lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 28 de Junio de 1857, si alguno de los proponentes hubiese sido último dueño del solar espropiado.

6.ª No será válido el remate hasta tanto que recaiga la superior aprobacion del Gobierno. Una vez obtenida esta se satisfará el importe del solar en la Depositaria del Ministerio de Fomento, dentro de los diez dias siguientes al en que se comunique al

interesado la referida aprobacion, y de no hacerlo así perderá la fianza que prestó para tomar parte en la subasta, quedando el Consejo con derecho para rematar nuevamente el solar.

7.ª Los referidos solares se venden libres de toda carga y la escritura de venta que se otorgue constituirá la nueva titulacion de los que se subastan, siendo de cuenta de los rematantes el pago de los derechos de Hipoteca y gastos de Escritura.

Madrid 16 de Noviembre de 1858. =El Presidente, el Marqués de la Vega de Armijo.=El Secretario, Martin García de Loygorri.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra (aquí la letra del solar que se remate) en el plano aprobado para la reforma de la Puerta del Sol, se compromete á abonar á la Administracion la cantidad de (aquí la cantidad en letra) por la adquisicion de dicho solar bajo los expresados requisitos y condiciones.

(Fecha y firma.)

Lo que se inserta en el Boletín oficial para la debida publicidad. Segovia 21 de Noviembre de 1858. =El Gobernador, Félix Fanlo.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

«Direccion general de contribuciones =El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 9 del actual la Real orden siguiente: =Excmo. Sr =He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion á consecuencia de la cuenta justificada de la inversion de los dosmil reales que la misma concedió en 23 de Junio próximo pasado al Administrador de Hacienda de Segovia para compra y recomposicion de su movilario, y conformándose S. M. con lo expuesto por V. E. y lo informado por la Direccion de Contabilidad, se ha servido aprobar la inversion dada á los citados dosmil reales y disponer que se satisfagan con cargo al capítulo 3º, artículo 5º, seccion segunda del presupuesto vigente. =Al mismo tiempo es la voluntad de S. M. que al conceder esa Direccion en lo sucesivo cualquiera cantidad para servicios como el de que se trata, se atenga á lo dispuesto en la legislacion del ramo. =De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. =Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes =Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1858 =E. Leon y Medria. =Sr. Administrador de Hacienda pública de Segovia. =Es copia. P. S., Alvarez de Villena.

CONTADURIA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Nota expresiva del capital convertible en inscripciones de la renta del 3 por 100 que resulta á favor de las Corporaciones civiles que se expresan á continuacion, por las fincas rendidas y censos redimidos de su pertenencia hasta fin de Setiembre de 1858, segun las liquidaciones practicadas por esta Contaduria de Hacienda pública, de conformidad á lo dispuesto en la Real Instrucción de 12 de Mayo del referido año.

PROPIOS.	Capital convertible en inscripciones del 5 por 100.	Renta en cada un año.
	Rs. cént.	Rs. cént.
Ayuntamiento de Turégano . . . . .	500194,35	15005,83
Bocaguillas . . . . .	22256,45	667,69
Marugan . . . . .	218540,94	6556,22
Coca . . . . .	119244	3577,32
Carbonero el Mayor . . . . .	329401,40	9882,04
Duraton . . . . .	23727,67	811,83
Condado . . . . .	7028,62	210,85
San Ildefonso . . . . .	752,97	22,58
Sauquillo . . . . .	2067,37	62,02
Olmillo . . . . .	3719,52	111,58
Lastras de Cuellar . . . . .	1289,67	38,69
Aldeonte . . . . .	17769,35	533,08
Veganzones . . . . .	30033,42	901
Casa . . . . .	38332,55	1149,97
Armuña . . . . .	29088,97	872,66
Otero Herreros . . . . .	36379,40	1091,38
Aguilafuente . . . . .	63069,60	1892,08
Pedraza . . . . .	38710	1161,30
Villacastin . . . . .	40009,70	1200,29
Riaza . . . . .	266284,02	7988,52
Torre Valde San Pedro . . . . .	44273,92	1328,21
Bercial . . . . .	9842,97	295,28
Maderuelo . . . . .	154756,07	4642,68
Etreros . . . . .	106065,57	3181,96
Ciruelos de Coca . . . . .	9023,87	270,71
Valverde . . . . .	40925,35	1227,76
Mozoncillo . . . . .	2737,95	82,13
Santiuste de San Juan Bautista . . . . .	6346,70	190,40
Fuentepelayo . . . . .	194626,05	5838,77
Zarzuela del Monte . . . . .	3204,45	96,13
Segovia . . . . .	27207,17	816,21
Encinillas . . . . .	9185,77	275,57
Abades . . . . .	9989,32	299,67
Yanguas . . . . .	7898,42	236,95
Espinar . . . . .	58660,20	1759,80
Arevalillo . . . . .	230988,02	6929,64
Navas de Riofrío . . . . .	69677,15	2090,31
Onrubia . . . . .	47624,97	1428,74
Sepúlveda . . . . .	92018,20	2260,54
El Olmo . . . . .	12713,65	381,40

BENEFICENCIA.

Casa de niños expósitos de esta ciudad . . . . .	1513593,79	45407,80
Id. de id. de Sepúlveda . . . . .	89711,70	2691,35
Obra pia de huérfanas de Fresnillo de las Dueñas . . . . .	833,47	25
Fundacion de pobres de Fresno . . . . .	2721,45	81,64
Hospital de Segovia . . . . .	394856,82	11845,70
Fundacion á favor de los pobres de Coca . . . . .	117012,57	3510,37
Hospital de Sancti Spiritus de Aillon . . . . .	1827,10	54,81
Colegio de Teologos de San Ildefonso . . . . .	8319,82	249,59
Fundacion de pobres de Valverde . . . . .	12643	378,29
Hospital del Espinar . . . . .	210,32	6,30
Hospital de Villacastin . . . . .	3819,85	114,59
Fundacion de pobres del Campo de San Pedro . . . . .	11555,07	346,65
Hospital de Sepúlveda . . . . .	93698,82	2810,96
Id. de Riaza . . . . .	32486,77	974,60
Fundacion de pobres de Villacarima . . . . .	26076,32	782,28
Hospital de San Lázaro de Fuentidueña . . . . .	1850,05	55,50
Hospital de la villa de Cuellar . . . . .	128707,65	3861,22
Id. de Olmedo . . . . .	62177,42	1865,32
Fundacion de pobres de Abades . . . . .	4315,77	129,47
Obra pia de Esquiver . . . . .	29526,12	885,78

INSTRUCCION PUBLICA.

Escuela de Carbonero de Abasin . . . . .	5264,37	157,93
Instituto de segunda enseñan de esta ciudad . . . . .	179306,40	5379,19
Escuelas pias de Valle de Carriedo . . . . .	263450,27	7963,50
Id. de primeras letra de Riaza y cátedra de latinidad . . . . .	28367,57	851,02
Id. de id. de Pedraza . . . . .	10907,75	327,23
Id. de id. de Navas de la Asuncion . . . . .	862,82	25,88
Escuela de Latnidad de Aillon . . . . .	1089,32	32,67
Obra pia de Pedro Rodriguez, agregada á instrucc- cion pública de Valverde . . . . .	390,80	11,72
Id. de Santa María de Nieva . . . . .	3008,15	90,24
Seminario conciliar de esta ciudad . . . . .	170779,77	5123,38

Segovia 17 de Noviembre de 1858. =El Contador de Hacienda pública, José Ruiz Mora.

**Administración principal de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Segovia.**

El Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y derechos del Estado con fecha 12 del actual me comunica la orden siguiente:

«Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.—Habiendo observado que muchas de las certificaciones que las Administraciones del ramo remiten á este centro directivo, para acreditar el precio á que se han vendido los granos del Estado, no se redactan como está mandado, puesto que en lugar de limitarse los Ayuntamientos constitucionales que las expiden, á certificar el precio máximo y mínimo á que comunmente se han vendido los frutos en el mercado público, certifican en unas el precio á que se han enajenado los granos de la Hacienda, en otras el á que tal ó cual Subalterno vendió los que estaban á su cargo, y en otras por último el precio corriente, con el fin pues de evitar todo esto y de que en la redacción de las expresadas certificaciones haya en todas las provincias la debida uniformidad; esta Dirección general ha acordado prevenir á V. que en lo sucesivo cuando en esa provincia se enajenen frutos del Estado, la certificación que expida el Ayuntamiento constitucional correspondiente, deberá limitarse á manifestar únicamente el precio máximo y mínimo, á que se vendieron comunmente los frutos, con la debida separación de especies y clases en el mercado público, en la semana ó día que se enajenó el del Estado.—A fin de que los Ayuntamientos constitucionales de esa provincia, sepan lo que deben certificar, cuando en virtud de una venta de granos de la Hacienda se les pida certificación de precios, hará V. previa la venia y autorización del Señor Gobernador civil de esta provincia, se inserte esta orden en el Boletín oficial de la misma.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que los Señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento se sirvan darle cumplimiento según se previene por dicho Ilmo. Señor Director general. Segovia 16 de Noviembre de 1858.—Miguel Buron.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**UNIVERSIDAD CENTRAL.**

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto último, publicada en la Gaceta del día 14, ha de proveerse por concurso á las plazas de Maestros de primera enseñanza, vacantes en los pueblos siguientes:

**Provincia de Ciudad-Real.**

Poblete, con el sueldo anual de 2500 reales; Valverde, con el mismo sueldo.

**Provincia de Cuenca.**

Cuevas de Velasco, 2500 rs.; Cañizares idem; Tórtola, 1500; Villar de Domingo García, 2500.

**Provincia de Madrid.**

Lozogueta, 2500; Montejo de la Sierra, idem; Moral Zarzal, 1460.

**Provincia de Segovia.**

La Losa, 1100 rs.

Ademas del sueldo, el Maestro disfrutará casa y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real orden, dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de instrucción pública de la respectiva provincia, dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde el día en que inserte este anuncio el Boletín oficial de la misma. Madrid 4 de Noviembre de 1858.—El Rector, Marqués de San Gregorio.

**UNIVERSIDAD CENTRAL.**

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto último, publicada en la Gaceta del día 14, han de proveerse por concurso las plazas de Maestras de primera enseñanza, vacantes en los pueblos siguientes:

**Provincia de Ciudad-Real.**

Poblete, dotada con el sueldo anual de 1666 rs.

**Provincia de Cuenca.**

Hinojosa, 1666 rs., y Montalvanejo, idem.

**Provincia de Madrid.**

Aravaca, 1095 rs. y Lozoya, 1700.

Ademas del sueldo, la Maestra disfrutará casa y las retribuciones de las niñas que puedan pagarlas.

Las aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real orden, dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de instrucción pública de la respectiva provincia, dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde el día en que inserte este anuncio el Boletín oficial de la misma. Madrid 4 de Noviembre de 1858.—El Rector, Marqués de San Gregorio.

**COMISARIA DE GUERRA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

**Dirección general de Administración militar.**

No habiendo tenido efecto la subasta para contratar en virtud de Real orden fecha 24 de Agosto último, el servicio de comunicacion y transportes entre Málaga y los cuatro presidios menores de Africa, por medio de un buque de vapor á hélice de madera ó de hierro, nuevo ó en estado de primera vida, desde el día de su recepción hasta fin de Setiembre de 1861, con arreglo al pliego de condiciones redactado con este objeto, se convoca por el presente y en virtud de Real orden de 30 de Octubre anterior, segunda licitación, con las formalidades siguientes:

1.ª La subasta será simultánea, y tendrá lugar en esta Dirección general y en la Intendencia de Barcelona y en las Comisarias de Cádiz y Málaga, á la una del día 22 de Diciembre próximo, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é Instrucción de 3 de Junio del mismo año, y mediante proposiciones, según el formulario que con el pliego de condiciones se publica á continuación, y estará ademas de manifiesto en las cuatro dependencias en que ha de tener lugar la subasta.

2.ª A las proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantía, el documento que justifique el depósito de 40.000 rs. en la Caja general ó en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia ó de las de Barcelona, Cádiz y Málaga, bien en metálico, ó su equivalente en papel del estado del 3 por 10 consolidado ó diferido, acciones de carreteras ó de ferro-carriles.

3.ª El precio límite superior que se abonará como subvención por este servicio, será el de 340.000 rs. anuales, pagaderos cada mes proporcionalmente cuando lo sean las demas obligaciones del Estado. Bajo la mejora de este tipo se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados antes de constituirse el tribunal de subasta, y no se admitirán mas, principiado el acto. Las que sean superiores al límite no se admitirán, ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos, declarándose aceptable la que resulte mas ventajosa entre las admitidas.

4.ª Si hubiese entre ellas dos ó mas iguales, contendrán sus autores hasta que una pueda declararse mas ventajosa, pero sino entrasen en contienda, el tribunal resolverá la cuestión por la suerte.

5.ª Cuando la proposición obtenida en cualquiera de los tres puntos subalternos de subasta fuese igual á la aceptada por el Tribunal de esta Dirección general, se verificará nueva licitación ante este en el día y hora que se señale anticipadamente, para que concurren los autores de ellas.

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobación del Gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor quedará subsistente mientras el Gobierno no desestime el remate.

Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obliga-

dos á hallarse presentes ó legítimamente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso, aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 3 de Noviembre de 1858.—El Intendente Secretario, José María Corona.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en este servicio, las cuales podrán enterarse del pliego de condiciones, en esta Comisaría de Guerra de mi cargo. Segovia 10 de Noviembre de 1858.—Manuel Justini.

**Juzgado de primera instancia de Arévalo.**

**D. Eugenio Miranda y Prieto,** Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que habiendo quedado vacante una plaza de Alguacil de este Juzgado, por fallecimiento de Antonio Fragua que la desempeñaba; y estando acordada su provision, las personas que quieran aspirar á ella, podrán dirigir á la Secretaría de este Juzgado sus exposiciones documentadas en forma, en el término de cuarenta dias contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales de esta provincia, las de Segovia, Valladolid, Salamanca y la Gaceta del Gobierno; pues pasado dicho término no se dará curso á ninguna reclamacion Arévalo Noviembre 9 de 1858.—Eugenio Miranda y Prieto.—Por su mandado, Francisco Guerra.

**Ayuntamiento Constitucional de Segovia.**

**Don Juan de Alba,** Alcalde Constitucional de esta ciudad de Segovia.

Quien quisiere interesarse en el arrendamiento de ciento setenta obradas de tierra labrantía en los valdíos de esta ciudad, á los sitios titulados de los Oteros, Oya bajera, la Solana y Navazuelas, jurisdiccion de la villa de Villacastin, por ocho años á contar desde S. Bartolomé de Agosto próximo venidero, acuda con sus proposiciones que se admitirán siendo arregladas al pliego de condiciones establecidas, teniendo entendido que para su arriendo en pública licitación está señalado el jueves dos de Diciembre inmediato y hora de las doce de su mañana en adelante en la Sala de Sesiones de estas Casas Consistoriales. Segovia 16 de Noviembre de 1858.—Juan de Alba.

*Ayuntamiento Constitucional de Segovia.*

Don Juan de Alba, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Segovia.

Quien quisiere interesarse en la subasta de cuarenta y dos fanegas de trigo y cuatrocientas cuarenta y dos, tres celemines de centeno, procedentes de rentas de varias fincas de estos proplos, acuda con sus proposiciones que se admitirán siendo arregladas al pliego de condiciones establecidas, teniendo entendido que para su remate está señalado el sábado veintisiete del actual y hora de las doce de su mañana en adelante en la Sala de Secciones de estas Casas Consistoriales. Segovia 20 de Noviembre de 1858.—Juan de Alba.

*Alcaldía de Aldeasoña.*

Se halla vacante el partido de cirujano de este pueblo, su vecindad es la de setenta vecinos; su dotacion consiste en 90 fanegas de trigo bueno, y 70 de centeno, pagadas por los vecinos. Las personas que quieran interesarse en dicho partido, dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta dias contadas desde esta fecha; su provision será el dia 18 de Diciembre. Aldeasoña 15 de Noviembre de 1858.—El Presidente, Inocente Hernando.

*Alcaldía de Miguelañez.*

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia, se saca á pública subasta el piñote negro del pinar comun de estos proplos, los de Domingo Garcia y Ortigosa de Pestaño, bajo el tipo de 130 rs., tasacion hecha por el Auxiliar Agrimensor, y el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, que se ha de celebrar á los treinta dias de la fecha del Boletin en que se anuncia.—El Alcalde, Félix de las Monjas.

*Alcaldía de Basardilla.*

El dia 15 de Octubre se recogió por el Guarda del campo de este pueblo, un Potro, de edad como de dos á tres años, pelo negro, alzada seis cuartas cortas, paticalzado del pie izquierdo, con un lunar blanco en la frente corrido hasta la nariz; lo que se insertó en el Boletin oficial de esta provincia lunes 23 de Octubre número 132, y no habiéndose presentado nadie á reclamarle se anuncia por segunda vez en el Boletin oficial de esta provincia. Ba-

sardilla 16 de Noviembre de 1858.—El Alcalde, José del Pozo.

*Alcaldía de Rapariegos.*

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por defuncion del que lo fué en el año próximo pasado, su dotacion es de 1400 rs. anuales y pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que tengan a bien solicitar podrán dirigirse al Presidente de este Ayuntamiento, y sus solicitudes se dirigirán francas de porte; siendo su provision á los 30 dias de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia. Rapariegos 15 de Noviembre de 1858.—El Alcalde Presidente, Julian Mateo.

*Alcaldía de Narros.*

La Junta pericial de este pueblo ha dispuesto que para ocuparse con acierto en la reificacion del padron de riqueza Apéndice para 1859, presenten los contribuyentes de dicho pueblo y término municipal, que hayan tenido y sufrido altas y bajas en los productos Amillerados en 1858, relaciones de aquellos en término de 15 dias desde la insercion, arregladas á los modelos adjuntos al Real decreto de 25 de Mayo de 1845, y reglamento de Estadística; pasado dicho término no se hará reclamacion alguna y se procederá conforme los datos del año último á incorporar su mision en aquel. Narros 7 de Noviembre de 1858.—El Alcalde, Gabriel Alonso.

*Alcaldía de Santibañez de Aillon.*

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo, por renuncia hecha por el que la está desempeñando, dotada en 720 reales anuales, pagados por trimestres; los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento del mismo. La provision será á los treinta dias de la publicacion de este anuncio en la Gaceta y Boletin oficial de esta provincia, bajo la condicion que el agraciado ha de entrar á desempeñar el cargo desde 1.º del año próximo de 1859. Santibañez 6 de Noviembre de 1858.—El Alcalde, Gerónimo Sanz.

*Alcaldía de Arcones.*

Se halla vacante la plaza de Cirujano de este pueblo, su dotacion será convencionalmente con los vecinos y el Ayuntamiento: su poblacion consiste

en 180 vecinos dividido en seis barrios próximos unos de otros; los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento. Su provision será á los treinta dias de la insercion en el Boletin oficial de la provincia. Arcones 16 de Noviembre de 1858.—El Alcalde, Francisco Rubio.

*Alcaldía de Valleruela de Pedraza.*

No habiendo sido posible haber tenido efecto la provision de la Secretaria de este Ayuntamiento por falta de aspirantes, se anuncia nuevamente bajo la dotacion de 720 rs. anuales pagados por trimestres, teniendo entendido que su provision tendrá efecto á los treinta dias de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de la provincia, en inteligencia de que el agraciado ha de dar principio á ejercer su destino inmediatamente de ser aprobado su nombramiento. Valleruela de Pedraza 17 de Noviembre de 1858.—El Alcalde, Tomás Sanz Alvaro.

*Alcaldía de Valleruela de Pedraza.*

No habiéndose presentado aspirante alguno en el anterior anuncio al partido de Cirujano de este pueblo, se anuncia nuevamente la vacante con la dotacion de fanega y media de trigo cada un vecino de los 93 que tiene, casa gratis, con la obligacion de barba; los aspirantes remitirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento francas de porte antes del dia 31 de Diciembre próximo, señalado para su provision; advirtiéndole que el agraciado ha de dar principio á ejercer su profesion al siguiente dia 1.º de Enero del año siguiente. Valleruela de Pedraza 17 de Noviembre de 1858.—El Alcalde, Tomás Sanz Alvaro.

*Alcaldía de Cantalejo.*

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia se subastan en esta las maderas siguientes, 60 pinos de mayores dimensiones incluso en ellos 11 inmaderables, únicamente aplicables para leñas y 60 carros de leñas de despojos que están caidos por los aires, bajo el tipo de 2279 rs. en que han sido tasados por el Sr. Perito Agrimensor y conforme al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, y cuyo remate tendrá lugar á los treinta dias de su insercion en el

Boletin oficial de la provincia. Cantalejo 16 de Noviembre de 1858.—El Alcalde, Juan Lobo.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**AUTORIZADOS.**

33043

En Segovia, Agencia de negocios, calle de Reoyo núm. 22, y calle Real núm. 60, y en la Administracion de Correos de Roda, se dá razon donde se proporciona al contado la compra de toda clase de papel del Estado, y con especialidad, lo respectivo á atrasos de empleados Civiles, de Curas, Frailes y Monjas y cuanto sea concerniente al Clero, ya se encuentre en expediente, ya liquidado, ó ya representado en láminas. Los interesados de dicha clase de créditos que quieran enajenarlos pueden dirigirse á los respectivos puntos indicados y tratar del correspondiente convenio.

El que quiera tomar en arrendamiento el molino harinero que en término de la Villa de Fuentidueña pertenece al Excmo. Sr. Marqués de Bezmar, y en el dia lleva en renta Cipriano Pastor; y cuyo molino tiene dos piedras, dos cuadras, y demas útiles al corriente, como así bien la cerca pobeda y tierras labrantías unidas al mismo, puede pasar á enterarse del pliego de condiciones, bajo del que ha de celebrarse el remate dentro de 30 dias contados desde la fijacion de este edicto, á la casa del Administrador de dicho Sr. Marqués de Bezmar D. Diego Gonzalez, residente en Sepúlveda.

Ha desaparecido de las inmediaciones de este pueblo de Navas de San Antonio, un Caballo, pelo negro, no muy oscuro, su alzada seis cuartas poco mas ó menos, de 4 á 5 años de edad, con una mancha blanca bastante larga, que le coge todo su frontis, paticalzado de tres patas, y herrado de las dos primeras; la persona que tuviere noticia de su paradero, se servirá dar aviso á su propio dueño. vecino del referido pueblo, Juan Redondo Sanchez mayor, quien ademas de los gastos que hubiere ocasionado, dará una gratificacion.